

### **3.069 Situación de las plantas atómicas flotantes en los océanos del mundo**

OBSERVANDO CON PREOCUPACIÓN que, según lo previsto, la primera planta nuclear flotante del mundo se acabará de construir en 2005 en Severodvinsk (provincia de Arkhangelskaya, Federación de Rusia) con apoyo gubernamental, y que existen conversaciones en curso con varios países sobre los términos para arrendar dichas estaciones;

CONSIDERANDO que la introducción de más radionucleidos artificiales en los océanos puede poner en peligro la biodiversidad y los usos legítimos de los mares;

CONCIENTE de que toda planta atómica representa forzosamente una fuente importante de descargas radiactivas y térmicas y de emisiones en el medio circundante;

RECORDANDO la necesidad de prevenir la proliferación en el mundo de materiales fisibles para promover la seguridad mundial, incluida la reducción de la amenaza del terrorismo internacional; y

RECORDANDO ADEMÁS que todo vertimiento deliberado en el mar de desechos u otras materias desde embarcaciones, aeronaves, plataformas u otras estructuras artificiales está regulado en todo el mundo por el Convenio sobre la prevención de la contaminación del mar por el vertimiento de desechos y otras materias (Londres, 1972), y que todo vertimiento de desechos radiactivos en el mar está prohibido en virtud de lo dispuesto en el anexo I de dicho Convenio en su forma enmendada por la resolución LC.51(16) de noviembre de 1993;

#### **El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su tercer período de sesiones celebrado en Bangkok, Tailandia, del 17 al 25 de noviembre de 2004:**

1. INSTA al Gobierno de la Federación de Rusia a renunciar a todos los planes de construir plantas atómicas flotantes y a hacer, en cambio, un uso creciente de las oportunidades para el desarrollo de fuentes de energía alternativas no contaminantes y seguras para garantizar el suministro de electricidad a regiones remotas;
2. RECUERDA el compromiso del Gobierno de la Federación de Rusia de retirar su reserva a la resolución LC.51(16), por la que se enmendaron los anexos I y II del Convenio de Londres de 1972 para prohibir todo vertimiento de desechos radiactivos en el mar;
3. SOLICITA al Gobierno de la Federación de Rusia que actúe en consonancia con ese compromiso y retire sin demora su reserva a la resolución LC.51(16);
4. SOLICITA TAMBIÉN a todos los estados que no lo han hecho aún que ratifiquen el Convenio de Londres de 1972 y su Protocolo de 1996;
5. INSTA a todos los estados a que se abstengan de considerar el empleo de plantas atómicas flotantes de cualquier país, incluida la compra de electricidad, y a que informen a las organizaciones internacionales competentes de que no están dispuestos a aceptar plantas atómicas flotantes en la proximidad de su mar territorial, sus zonas económicas exclusivas y sus aguas interiores;
6. SOLICITA a todas las organizaciones internacionales competentes que revisen todo plan de construcción y utilización de plantas atómicas flotantes con el fin de prevenir la proliferación de materiales fisibles, así como la contaminación marina;
7. SOLICITA a las Partes Contratantes en el Convenio de Londres de 1972, así como a los instrumentos regionales pertinentes (inclusive el Programa de Mares Regionales

del PNUMA, la Comisión OSPAR para la Protección del Medio Marino del Atlántico del Noreste, la Comisión para la Protección del Medio Marino Báltico (HELCOM), la Conferencia Circumpolar Inuit y el Consejo Ártico, entre otros) que examinen la compatibilidad de sus disposiciones con los planes de construir, arrendar o instalar de cualquier otra manera plantas nucleares flotantes; y

8. PIDE al Director General de la UICN que señale la presente resolución a la atención del Gobierno de la Federación de Rusia, las secretarías y reuniones de las Partes Contratantes del Convenio de Londres de 1972, el Programa de Mares Regionales y el Consejo de Administración del PNUMA y otras organizaciones intergubernamentales competentes, en particular aquellas en las que la UICN ha sido reconocida como observador, y que mantenga a los miembros de la Unión informados sobre los progresos realizados en relación con esta cuestión con carácter prioritario en el período entre sesiones 2005–2008.

El Departamento de Estado de Estados Unidos hizo la siguiente declaración solicitando que figure en actas:

*El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron de participar en las deliberaciones sobre esta moción y no se adoptó una posición del gobierno nacional sobre la moción tal como fue aprobada por las razones expresadas en la Declaración general de Estados Unidos con respecto al proceso de la UICN sobre las resoluciones.*